



41282

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 63 -2017-ANA-OA

Lima, 12 ABR. 2017

### VISTO:

El Informe N° 036-2017-ANA-OA-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, a través del cual solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 46-2017-ANA-OA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 46-2017-ANA-OA, de fecha 07 de marzo del 2017, se aceptó la donación de un Equipo de Estación Total, efectuada por la Oficina de Cooperación Internacional Colombia, por un valor total de adquisición US \$ 14,953.40 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 40/100 Dólares Americanos), equivalente a S/ 49, 196.69 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis con 69/100 Soles), cuya descripción, características y valorización se detallan en el anexo I de la citada Resolución;

Qué, la Resolución Directoral N° 46-2017-ANA-OA debió consignar que el donante del Equipo de Estación Total era la Oficina de Conservación Internacional Colombia, y no la Oficina de Cooperación Internacional Colombia, tal como se verifica;

Qué, sobre la situación descrita, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, la Directiva N° 01-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y el artículo 21 del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución Directoral N° 46-2017-ANA-OA, debiendo indicarse que donde se consigna "Oficina de Cooperación Internacional Colombia", debe señalar: "Oficina de Conservación Internacional Colombia".

**Artículo 2.-** La Resolución Directoral N° 46-2017-ANA-OA, de fecha 07 de marzo de 2017, queda subsistente en todo lo demás que contiene.



**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Control Patrimonial y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Director (e) de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

